



Resolución Administrativa

Lima, 14 MAYO 2025

VISTO:

El Expediente N° 2025-30509 y el Informe Técnico N° 220-2025-UFGC-OGRRRH-DIRIS-LC, de fecha 14 de mayo de 2025, de doña **Lilia Soledad IBARRA ESPINOZA**, identificada con DNI N° 06747301, Técnico en laboratorio I, Nivel STD, del Centro de Salud Magdalena, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, solicita la Entrega Económica por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TYC, del Tribunal de Servicio Civil; que tiene precedente de observancia obligatoria, señala criterios que deben aplicarse teniendo en cuenta la identificación de aquellos incrementos que por su naturaleza no forman parte de la base de cálculo del beneficio por Asignación por cumplir 25 y 30 años y de los subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio;

Que, el sustento legal del otorgamiento de la Bonificación Personal por servicios prestados al Estado se encuentra en el artículo 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", mediante la cual se establece que se concede a razón del 5% del haber básico, así como son beneficios de los servidores la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, equivalente a dos (2) y (03) remuneraciones;

Que, a través del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, expedido con fecha 21 de diciembre del 2012, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, se precisa la estructura del sistema de pago del régimen 276 y la base de cálculo para los beneficios de dicho régimen;

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, en su Informe Legal N° 478-2013-SERVIR GPGSC, de fecha 13 de junio del 2013, señala lo siguiente: "Un análisis de los conceptos de pago del Régimen 276, revela que existen algunos conceptos creados después del año 1991, que no podían ser ubicados al interior del sistema de pagos al no cumplir con las condiciones predefinidas en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM y el Decreto N° 057-86-PCM. Así, existen algunos conceptos que por ejemplo no forman parte de la remuneración total (haber sido creado con una norma de rango de ley y otorgarse por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común), estos conceptos se encuentran fuera del marco normativo del régimen 276;

Que, estas entregas económicas no tienen carácter pensionable, no están sujetas a cargas sociales, ni forman parte de la base de cálculo para determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentran afectas al Impuesto a la Renta;

Que, con Resolución Directoral N° 6361-84-RSL/OP, de fecha 27 de diciembre de 1984, se resuelve contratar a partir del 01 al 31 de diciembre de 1984, a doña **Lilia**





Soledad IBARRA ESPINOZA, como Ayudante de Farmacia, en el Área Hospitalaria N° 21 – Breña;

Que, con Resolución Directoral N° 1344-HAAL-P/86, de fecha 30 de noviembre de 1986, se resuelve regularizar a partir del 01 de julio de 1986, la prestación de servicios como Empleada de Carrera, a doña **Lilia Soledad IBARRA ESPINOZA**, como Auxiliar de Farmacia en la Entidad Ejecutora de Presupuesto 002, Servicios Periféricos – Unidad Presupuestaria 37, Atención Integral de la salud Arzobispo Loayza;

Que, de la revisión de las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos, se acredita que la servidora **Lilia Soledad IBARRA ESPINOZA**, cumplió 25 años, el 04 de julio de 2010 y haber acreditado 25 años, 05 meses y 27 días de servicios prestados al Estado al 31 de diciembre del 2010;

Estando a lo informado por la Coordinadora Técnica de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

De conformidad con el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, sobre delegación de facultades de formalizar acciones de personal a la oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud, durante el año 2025;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público– Decreto Legislativo N° 005-90-PCM “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público”, la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud y la Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Reconocer a favor de **Lilia Soledad IBARRA ESPINOZA**, identificada con DNI N° 06747301, Técnico en laboratorio I, Nivel STD, del Centro de Salud Magdalena, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro; 25 años al 04 de julio de 2010 y haber acreditado 25 años, 05 meses y 27 días de servicios prestados al Estado al 31 de diciembre del 2010; y realizar el cálculo, considerando los conceptos remunerativos para tal asignación, en conformidad al D.L. 276:

CÁLCULO DE TIEMPO DE SERVICIOS : D.L. N° 276

CONCEPTO	MONTO
Remuneración Básica	50.00
Remuneración Reunificada	23.67
Transitoria para Homologación	0.03
Cost-Vida	32.40
Movilidad y Refrigerio	5.01
BE051-91	18.33
TOTAL	129.44

S/. 129.44 x 2	258.88
-----------------------	---------------

Artículo 2.- Otorgar a favor de doña **Lilia Soledad IBARRA ESPINOZA**, la suma de **S/. 258.88 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 88/100 SOLES)**, por concepto de Asignación Económica de dos (02) remuneraciones totales de S/ 129.44 cada uno, considerando los conceptos remunerativos que son base de cálculo para tal asignación, por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado.





Resolución Administrativa

Artículo 3.- Disponer que el egreso que demande el cumplimiento del artículo 2 de la precitada resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente de la Específica de Gasto 2.1.41.14 "Asignación por cumplir 25 o 30 años".

Artículo 4.- La Coordinación Técnica de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, queda a cargo de aplicar la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

PERÚ | MINISTERIO DE SALUD | DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD - LIMA CENTRO

José Esteban Torres Arteaga

Lic. Adm. **JOSÉ ESTEBAN TORRES ARTEAGA**
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

JETA/JCO/lmcj
14/05/2025
DISTRIBUCIÓN:
 OGRRHH
 UFGE (Legajo)
 UFGC (2)
 UFPFRH
 Interesado

